

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 16 DE MAYO DE 1820.

## ALEMANIA.

*Francfort 26 de Abril.*

Bajo el régimen de la censura, que en la mayor parte de Alemania se egerce con mucho rigor, no ha sido pequeña nuestra sorpresa al ver que los libelos mas injuriosos, dirigidos contra sugetos generalmente estimados, se publiquen y esparzan sin el menor obstáculo. Asi es que en el dia fija la atención de todos un nuevo escrito, atribuido al profesor Frey de Bamberg contra el respetable Mr. de Wessemberg, y relativo á sus discusiones con la corte de Roma. El autor se desenfrena furiosamente contra los Gobiernos protestantes, y se esfuerza por exasperar contra ellos á los súbditos católicos: otros libelos semejantes se han publicado de algun tiempo á esta parte.

Con motivo de las conferencias sobre los negocios eclesiásticos de Alemania, que se han tenido en esta ciudad, la mayor parte de los sacerdotes católicos opinan por la conservacion pura y simple del sistema adoptado en los siglos pasados en favor de las inmutabilidades de la iglesia alemana. Segun el giro que van tomando los negocios, es de esperar que prevalezca este sistema.

El partido ultramontano de Baviera busca siempre un apoyo en el nuncio del Papa, cuya actividad se halla de algun tiempo á esta parte bastante limitada. Han cesado las discusiones respecto del concordato bávaro, desde que el Gobierno se ha decidido con firmeza sobre el modo cómo le place hacerle. Los ministros bávaros han mostrado en esta ocasion mucha sabiduría y prudencia.

## SUIZA.

*Ginebra 26 de Abril.*

Mientras que los padres capuchinos trabajan en establecer su instituto con honor en esta ciudad, un templo de puritanos va á erigirse en una de las puertas de la ciudad á expensas de suscriptores suizos, alemanes é ingleses. Mr. Wilberforce, uno de los ingleses mas adictos al metodismo, ha remitido á nuestros sectarios varios fondos destinados para los suéldos de los predicadores. Los puritanos de Stuttgart acaban de enviar 1500 florines para acelerar la construccion del templo, que se edificará tal que sea capaz de contener unas 700 personas.

La correspondencia entre Paris y Ginebra sufre algunos perjuicios tres meses hace. Se han perdido muchas cartas de particulares, y gran número de abonados á los periódicos no los reciben. No solo han faltado la *Biblioteca*

*histórica, el Constitucional, el Censor &c.*, sino tambien aun los mas moderados, como el *Diario de Paris*, y los mas furibundos en el sentido anti-liberal, como el *Cuotidiano*, el *Diario de los debates &c.*

## G R A N B R E T A Ñ A.

*Lóndres 27 de Abril.*

El lunes último á las 10 de la noche convocó lord Liverpool un consejo de ministros tan repentinamente, que varios individuos del Gabinete se vieron precisados á salir de las tertulias en donde se hallaban. El motivo de esta convocacion ha dado lugar á conjeturas de diversa naturaleza.

Habiendo ido hoy el Rey en gran ceremonia á hacer la abertura del nuevo Parlamento, llegó S. M. á las dos de la tarde á la Cámara de los Pares; y despues de presentarse los individuos de la de los Comunes, pronunció el discurso siguiente:

MILORES Y SEÑORES:

„ Me he aprovechado de la mas pronta ocasion que se me ha presentado para reuniros, despues de haber consultado la opinion de mi pueblo.

„ Al recibiros en persona por la vez primera, despues de la muerte de mi querido Padre, me apresuro á aseguraros que seguiré imitando el grande ejemplo que me dejó, dedicando toda mi atencion al bien comun, y empleando toda mi paternal solicitud en la prosperidad de mis súbditos de todas clases.

„ He recibido de las potencias extrangeras nuevas seguridades de sus amistosas disposiciones y sinceros deseos de cultivar las relaciones de paz y amistad que tienen entabladas conmigo.”

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES:

„ Se os van á presentar los presupuestos de la hacienda para el año presente; los cuales se han arreglado á los principios de la mas rigorosa economía. Siento profundamente que la situacion interior del reino me haya obligado á hacer aquellos aumentos en la fuerza armada que anuncié al abrirse el último Parlamento.

„ El primer objeto que debe llamar vuestra atencion es el señalamiento de las rentas necesarias para sostener el Gobierno civil y la dignidad de la corona.

„ Dejo enteramente á vuestra disposicion mis intereses con respecto á las rentas hereditarias, teniendo mucha satisfaccion en declarar que estoy lejos de desear ningun arreglo relativo á mi Persona que aumente las cargas del pueblo ó disminuya las reducciones que en ellas se han proyectado; antes por el contrario, mi único anhelo se dirige á que nada se aumente en las actuales circunstancias á lo que fijó el Parlamento en 1816.”

MILORES Y SEÑORES:

„ Sintiendo profundamente que en algunas partes del reino hayan dado causa las maquinaciones de los descontentos á algunos actos de violencia y abierta rebellion, no puedo menos de mostrarme satisfecho de la prontitud con que se han reprimido estas tentativas, así por la vigilancia y actividad de los magistrados, como tambien por la celosa cooperación de mis súbditos que han sido llamados á sostener la autoridad de las leyes.

„Su rigurosa ejecución, y la sabiduría y firmeza que manifestó el último Parlamento, han restablecido en gran parte la confianza pública, y reprimido los principios subversivos é irreligiosos, cuyo veneno esparcido con maligna perseverancia habia pervertido á los ignorantes y crédulos.

„Cuento con el apoyo constante del Parlamento para sostener mi resolución de proteger la seguridad y tranquilidad pública por cuantos medios estén á mi alcance.

„Debemos todos lamentarnos de la penuria que aflige por desgracia á varias clases laboriosas de la sociedad; debemos tratar de remediar con el mayor cuidado este mal, ó por lo menos disminuirle; pero al mismo tiempo exige nuestro deber que protejamos al ciudadano leal, pacífico é industrioso contra las maquinaciones y turbulencias, cuyo único resultado debe ser retardar la época de una mejora, habiendo ya agravado extraordinariamente los males actuales. Espero que la idea de los peligros á que se han visto expuestos, y el conocimiento de los artificios de que han sido víctimas, harán volver en sí á la mayor parte de los hombres extraviados, y reanimarán en sus pechos el espíritu de lealtad, de sumision á las leyes, de adhesion á la Constitución que todavía reina sin debilitarse en la mayor parte de la nacion, y que bajo los auspicios de la divina Providencia ha conservado en el Imperio británico la libertad y el bien estar con mayor aumento que en ninguna otra parte del mundo.”

Ayer se dijo que los ministros habian hecho dimision, por no haber estado de acuerdo entre sí sobre un asunto muy delicado. Esta noticia, publicada por el *British-press*, se ha repetido por el *Statesman*, que añade que el lord canciller, el conde de Liverpool y el vizconde Castlereagh no han asistido ni á la corte de ayer, ni al consejo privado, donde se acordó el discurso pronunciado por S. M. en la apertura del Parlamento.

FRANCIA.

*Paris 30 de Abril.*

Un periódico de Marsella da noticias muy tristes acerca del comercio de aquella plaza. El de levante particularmente ha recibido un golpe funesto de los malos negocios de Smirna. A no ser por los depósitos existentes tal vez no llegaría allí ningun barco. El periodista observa con este motivo que en tiempos de la mayor prosperidad del comercio de Marsella bastaban para el servicio de la aduana 10 empleados y 100 comisionados, mientras que en el día el sistema de aduanas, que ha destruido al comercio, no necesita menos de una *legion* de empleados. Otras veces se creia que la habilidad estaba en hacer mucho con poco: en el dia tenemos grandes administradores, que con un gran dispendio de medios saben conducirnos á una absoluta nulidad de resultados.

ESPAÑA.

*Sevilla 22 de Abril.*

La sociedad económica de esta capital ha dirigido al REY la siguiente congratulacion por haber jurado la Constitución de la Monarquía:

„Señor: Entre las bendiciones de júbilo que cercan el trono de V. M.

por haber jurado la Constitución española, levanta su voz la sociedad económica de Sevilla, y quisiera que resonase por todos los ángulos de la tierra para celebrar la beneficencia generosa de V. M. y la dicha inefable de la Nación. Resbalaba ya sobre los bordes del abismo, cuando unos pocos españoles corrieron á detenerla, con peligro de ser sepultados bajo las ruínas, y precipitados por los que labran con ellas el edificio aislado de su fortuna. V. M. tendió entonces su mano poderosa, y añadiendo el inmenso apoyo de su fuerza, sostuvo á la patria vacilante, y repelió lejos á cuantos pudieran oprimir á sus libertadores.

„Entonces, Señor, apartando el oído de los seductores é interesados acentos que desvanecen á los Príncipes, nos asegurásteis que vuestro corazón solo ambiciona la gloria de los españoles; y los españoles, restituidos al goce de sus derechos, os juran con lágrimas de gratitud, que solo los emplearán en el acrecentamiento de vuestra gloria, porque es del padre toda la gloria de sus hijos.

„Tales son los votos de todos los buenos: los únicos votos sinceros que V. M. oye despues de su restitucion. Tales son en el mas alto grado los de esta sociedad, obligada por su instituto, y consagrada por sus tareas al amor y al bien de la patria. Los *amigos del país* serán los mas solícitos cooperadores de V. M. para la dicha de la Nación, los defensores mas ardientes del pacto sacrosanto de su libertad y de vuestra gloria. Sí: el mas glorioso título con que pudo honrar á un Príncipe el reconocimiento, ó supo adularle la lisonja, no es el de Monarca absoluto, sino el de *Padre de la patria*. Gozad, Señor, ya de este amable renombre que os dará la historia, fijando en vuestro reinado la época de la salvacion y felicidad de la España. = Sevilla 22 de Abril de 1820. = Señor. = La Sociedad económica de Sevilla.”

*Madrid 15 de Mayo.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

1.º „Teniendo presente la solicitud que con fecha de 7 de este mes me ha dirigido D. Antonio Cano Manuel para que declare la clase á que deba corresponder, y que la incertidumbre no sea un obstáculo para merecer mi Real confianza y la de sus conciudadanos; y conformándome con el dictamen que me ha dado la Junta provisional acerca de dicha solicitud, he venido en declarar que no debe perjudicar al referido D. Antonio Cano Manuel la suspension que sufrió de su empleo de secretario de Gracia y Justicia, y sin perjuicio de lo que las Cortes tengan á bien resolver sobre la designacion de la persona que deba ser responsable de la expedicion de la orden de 26 de Noviembre de 1812, atendiendo al empleo que obtenia, á sus méritos y buenos servicios, y á que su adhesion á la Constitución, que he jurado, y á mi augusta Persona, le han ocasionado sufrimientos y perjuicios que es justo indemnizar, le he condecorado con los honores del Consejo de Estado. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 12 de Mayo de 1820. = A. D. Manuel García Herreros.”

2.º „Siendo una de mis primeras atribuciones la conservación del orden público en lo interior de la Monarquía, conforme al artículo 170 de la Constitución, y hallándose este comprometido por la desconfianza que ha inspirado la presencia de los diputados de las Cortes ordinarias que firmaron el manifiesto de 12 de Abril de 1814, contra quienes se ha manifestado la opinión general del modo mas decidido; he venido en decretar, oído el dictamen de la Junta provisional, que hasta la próxima reunion de las Cortes, á quienes toca exclusivamente el juzgar de los delitos que puedan haber cometido los diputados durante el tiempo de su encargo, los gefes políticos, de acuerdo con los alcaldes constitucionales de los pueblos donde en la actualidad se hallaren dichos diputados, les asignen para su permanencia los monasterios ó conventos que estimen mas á propósito; debiendo ser tratados con el decoro que corresponde á sus personas, consultando al mismo tiempo de este modo á su seguridad, que tambien juzgo comprometida, quedando á disposicion de las Cortes, desde el momento de su instalacion; no comprendiéndose en esta medida de seguridad á los reverendos obispos, por el justo respeto que merece su alto caracter, y porque tendrán siempre á la vista las consideraciones que me obligan á tomar esta resolucion. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Mayo de 1820. = A D. Manuel García Herreros.”

### *Circulares del ministerio de Hacienda.*

1.ª Para dar á la tercera parte pensionable de cada una de las mitras de la península é islas adyacentes el destino que sea mas conforme á su naturaleza, proponiendo á las próximas Cortes los medios de evitar que este fondo piadoso se emplee en otros objetos que aquellos á que está destinado por los sagrados cánones y breves pontificios, quiere S. M. que V. me remita un estado del que por menor consten cada una de las pensiones perpetuas ó temporales que sobre sí tienen las rentas de su dignidad, distinguiendo las que hay impuestas para establecimientos públicos, y las que en favor de personas particulares; y que al mismo tiempo informe V. el destino que entiende podria darse dentro de esa diócesi á este depósito sagrado. Lo que de Real orden comunico á V. para que disponga su cumplimiento con la brevedad que exige la importancia de que en las próximas Cortes tengan el debido efecto las piadosas intenciones de S. M. Madrid 26 de Abril de 1820.”

2.ª „Para dar á los fondos pios el destino que les corresponde, con arreglo á los breves pontificios de sus respectivas concesiones; proponiendo á las próximas Cortes lo que sobre este importante asunto sea mas conveniente; quiere S. M. que V. me envíe un estado en que se manifiesten las pensiones de todas clases que hay impuestas sobre las prebendas de esa santa iglesia, sin contar entre ellas la décima que pagan para el fondo pio benefical, y con expresion de los establecimientos ó personas á cuyo favor estan consignadas; y que informe al mismo tiempo qué prebendas hay suprimidas ó suspensas, para qué objeto, y cuáles, y á cuánto ascienden los productos anuales de cada una. Lo que de Real orden participo á V. para que disponga su cumpli-

miento con la brevedad que se requiere, para que puedan tener efecto las pias intenciones de S. M. Madrid 26 de Abril de 1820."

*Circular del Ministerio de Guerra.*

A los capitanes generales de las provincias, inspectores y directores generales de las armas se ha comunicado, con fecha 11 del corriente mes de Mayo, la Real orden siguiente:

„ Al capitán general de ejército D. Josef de Palafox digo con esta fecha lo que sigue: „ Con fecha de 14 de Abril último comuniqué á V. E. que el REY, con el objeto de que se consolide y mejore la Real y militar orden de S. Hermenegildo, habia tenido á bien disponer que se formase una Junta presidida por V. E., con el fin de que teniendo presentes los reglamentos de 19 de Enero de 1815, 10 de Julio del mismo año, los expedidos por las Cortes y por el REY para la orden de S. Fernando, y cuantas noticias sea dado adquirir acerca de la naturaleza y régimen de estas instituciones en otros países, forme un proyecto de estatutos, que acompañado de un discurso que muestre sus fundamentos pueda presentarse á las Cortes, para que por este medio se consiga el brillo y completa organizacion de que es susceptible y merece una institucion destinada á premiar el mérito recomendable de los militares que se distinguen por su constancia en la honrosa carrera de las armas; y deseoso S. M. de llenar el objeto propuesto en todas sus partes, además de lo prevenido en la expresada Real orden, se ha servido nuevamente resolver, conformándose con el parecer del Consejo de Estado, á quien tuvo á bien oír sobre este punto, que el conocimiento de las propuestas para obtener dicha condecoracion, que segun lo prescrito en la Real cédula de 12 de Febrero de 1816 se encargó al extinguido Consejo y Cámara de Guerra en los términos que prevenia el reglamento de 10 de Julio de 1815, corresponda desde luego á esa Junta; debiendo advertirse, que en atención á que las calidades necesarias para conseguir la gracia son solo las de un determinado número de años de servicio, y hallarse libre de nota fea en la conducta, circunstancias que se justifican por las hojas de servicio, bastará en lo sucesivo que los inspectores y directores generales remitan mensualmente con su informe y comprobantes relaciones de los oficiales acreedores á la cruz de S. Hermenegildo á la Junta que V. E. preside, la cual, despues de examinados los expedientes, y obtenida la Real aprobacion de iguales listas, que pasará para el efecto al ministerio de mi cargo, tendrá la facultad de expedir los diplomas en los mismos términos que lo hacia el extinguido Consejo de Guerra.

El comandante del apostadero del Callao ha dirigido al Sr. Secretario del despacho de Marina el parte siguiente:

„ Excmo. Sr.: El bergantin mercante ingles el *Speculator*, que salió de Valparaiso el 13 de Junio último, fue quien trajo las últimas noticias de la entrada en aquel puerto de la escuadra enemiga, y composicion en él de las averías recibidas en su anterior inútil tentativa contra estos dominios, sin que desde entonces hubiésemos podido obtener la menor idea de sus planes ulteriores, hasta que por la fragata de la misma nacion la *Inspector* supimos el 25 del pasado se preparaban á salir con destino á estas costas, y el 26 por la corbeta de guerra de la misma la *Stancy* haberlo verificado el 11 de Setiembre, como lo confirmó la presentacion de toda ella en fuerza sobre las Hormigas

el 27; en el que, así por mar como por tierra, nos hallábamos ya preparados á recibirlos. Componíase su escuadra de la *O-Higgins*, con la insignia del almirante Cochrane, el navío *S. Martin* de 64 cañones de 18 y 12, el *Láutaro* de 50 de 18, la *Independencia* de 36 de á 12, tres bergantines, la fragata *Victoria* armada de brulot, y con otra de transporte; y la nuestra de las fragatas *Esmeralda*, *Venganza*, corbeta *Sebastiana* y bergantines *Pe-zuela* y *Mahipú*, formando con la fuerza sutil y los buques mercantes *Re-solucion* y *Milagro* la misma línea que en los ataques anteriores, rectificadâ en los términos que mas detalladamente manifestaré á V. E. El 29, que fondearon ya dentro de este puerto sobre la isla de S. Lorenzo, remitieron por un bote parlamentario la arrogante y ridícula intimacion, de que acompaño á V. E. copia, contestada al instante cual merece. El 30 armaron sus balsas y preparativos de cohetes, de los que arrojaron ya algunos sin daño en la tarde del 1.º de este, en cuya noche pusieron á la vela tres bergantines remolcando cuatro balsas hasta el tiro de nuestra parte N. de la línea, que fueron recibidos y ahuyentados con un fuego general, dejando establecidas las balsas, y arrojando porcion de granadas y cohetes sobre nuestros buques, protegidas por la *Independencia*, la que me impidió asaltarlas, como lo intenté, al mismo tiempo que nuestra gente procuraba, y consiguió, apagar los cohetes; pero calmando un poco el viento, á la una avancé con la fuerza sutil, para hacer retirar las balsas, lo que por entablarse otra vez el viento, no pude conseguir hasta la segunda salida que hice á las dos, poniéndose todos en popa con sus remolques.

„ El dia 2 le empleó el enemigo en remediar sus averías, que fueron sin duda bastantes, y en aparentar querer al anochecer atacar nuestra línea con toda su fuerza, lo que se redujo á enviar un bergantin remolcando la balsa, la qual con su establecedor fue batida y ahuyentada desde luego, lo mismo que la que intentaron situar con igual auxilio la noche del 3; é igual en suceso al que tuvo un cajon incendiario con que pensaron romper nuestra cadena en la del 4.

„ Al anochecer del dia 5 dió la vela toda la escuadra en ademan de atacarnos; pero sus principales buques quedaron á sotavento, y dos bergantines ceñían sobre nosotros con sus balsas, á pesar de un vivo fuego nuestro y de las baterías de tierra; lograron al cabo establecerse y disparar sus cohetes, que apagó, como los anteriores, la serenidad y casi desprecio de nuestra gente; pero á las ocho y media distinguimos una fragata á la vela remolcada por tres botes, que no pudo dudarse ser el brulot, y adelantándome con 16 cañoneras, le batimos á boca de jarro, sin permitirle acercarse á los buques ni aun á la cadena el horroroso fuego, que unido al de sus cohetes, presentaba todo el grueso de nuestra fuerza y los castillos, al tiempo que situada la enemiga á sotavento, demostraba que la certidumbre de los horrendos estragos del brulot no dejaba ni el peligroso recurso de la fuga al buque que intentase ó pudiese evitarlo dando la vela, cuando de improviso le vimos hacer la mas espantosa explosion, de cuyos efectos y fragmentos elevados y esparcidos no resultó ni incendio ni daño á embarcaciones ó individuos, sin duda por la competente distancia de unas y la demasiada aproximacion de otras; y á la noche siguiente se ausentó el enemigo de nuestra vista con todos sus buques, sin dejarnos averías que remediar ni pérdidas que lamentar, y sin que hasta

ahora hayamos podido tener la menor sospecha de su rumbo ó destino, ni anuncio de sus futuras operaciones.

„Pintar á V. E. el ardor, serenidad y amor al REY de toda nuestra tropa y marinería, y en particular el de todos los dignos comandantes y oficiales que tengo el honor de mandar en este apostadero, ni puede hacerse sino con la expresion de un heroísmo general; ni la premura del tiempo me permite verificarlo con el detalle circunstanciado en que despues me expresaré; y solo añado á V. E. por ahora que la gloria de esta interesante defensa, debida en la mayor parte al cuerpo de la armada, y la reflexion de sus fatales consecuencias en un caso adverso, ha movido espontáneamente el ánimo de este Excmo. Sr. virey á conceder en nombre de S. M. las gracias de que acompañaré á V. E. relacion luego que tenga efecto; esperando se sirva V. E. inclinar el del Soberano para su Real confirmacion, respecto al singular mérito contraido, estimado justamente por el gefe superior de estos reinos y público todo, que tributan los elogios debidos á estos individuos del cuerpo de la armada empleados en el apostadero.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Callao 23 de Octubre de 1819. = Excmo. Sr. = Antonio Vacaro. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Marina.”

*Oficio que pasó el gefe de las fuerzas navales de Chile al Excmo. Señor virey del Perú.*

„Excmo. Sr. : El resultado mas funesto que invariablemente produce la guerra es la destruccion de los intereses de particulares. Este va á ser el del dia si una madura reflexion de V. E. no lo impide, valiéndose de arbitrios que estan en su mano, y que no mancharán su caracter como caballero ni su fama como general, pues me seria indecoroso á mí proponer cosa alguna derogatoria de estos principios como caballero y como general.

„El fuego devorador que ha aterrado las huestes mas formidables y mas veteranas de la Europa; consumirá los buques fondeados en este puerto y la misma poblacion del Callao. Los cohetes incendiarios han evidenciado al mundo que constituyen la parte mas ofensiva en una accion cuando son manejados por inteligentes como los que tengo á mi bordo. A su furor no hay resistencia valedera, y es quimera intentarla. Yo tengo el poder de destruir en mi mano: á V. E. le toca armarse de prudencia si quiere salvar las vidas y los intereses de innumerables individuos inocentes que indubitablemente perecerán, y sus manes clamarán por venganza contra la delincuente mano que pudo salvarlos, y los sacrificó.

„Si V. E. se halla satisfecho del valor y fidelidad de sus oficiales, marinería y tropa, le ofrezco una gloriosa ocasion para manifestarlo, hallándome pronto á luchar contra fuerzas iguales de los buques de guerra que se hallan á su mando; prometiéndole bajo mi palabra de honor, que si acepta este generoso desafio, mandaré á sotavento los buques necesarios para hacer mi fuerza igual á la que V. E. gustare mandar, y el resultado decidirá de la suerte de los buques y poblacion; pues de lo contrario pondré en egecucion la fuerza total, que inevitablemente ha de consumir todo lo que contiene la bahía y pueblo del Callao dentro el término de cuatro horas despues del recibo de esta nota.



„Hago á V. E. responsable á Dios y al mundo si su terquedad me obliga á adoptar lo que mi amor á la humanidad me estimula á suprimir; pero mi deber al Estado de Chile, me obliga á dar cumplimiento á sus órdenes, bajo las cuales he entrado esta segunda vez en este puerto.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Bahía del Callao y Setiembre 29 de 1819. = Excmo. Sr. = Cochrane.”

„Una docena de cohetes que tiraré antes de la espiracion del término convencerá á V. E. que tengo el poder que afirmo, aunque á estos se dará una direccion inofensiva = Luis Benito Benet, secretario de la escuadra. = Excmo. Sr. virey del Perú D. Joaquin de la Pezuela.”

*Contestacion del Excmo. Sr. virey.*

„Recibo á la una y media del dia el oficio de V. de fecha de hoy, é impuesto de su contenido debo decirle que un desafio como el que me hace carece de egemplar. Los resultados sobre la suerte de los intereses pacíficos que en él se amenazan, si por ventura se realizase, serán de la responsabilidad del autor de la criminal agresion.

„Dios guarde á V. muchos años. Lima 29 de Setiembre de 1819. = Pezuela.”

P. D. „No mas correspondencia. Al comandante de las fuerzas navales de Chile.”

*El Excmo. Sr. virey al Sr. comandante general de marina.*

„Incluyo original la intimacion de Cochrane con copia de mi contestacion adjunta, que mandará V. S. al momento pasar á sus manos, devolviéndome aquella en seguida. Sirva todo de gobierno para que sostenga el entusiasmo de la tropa contra la impresion que Cochrane desea causar en su ánimo con la maliciosa ostentacion de los tiros de cohetes.

„Dios guarde á V. S. muchos años. Lima 29 de Setiembre de 1819. = Joaquin de la Pezuela. = Sr. comandante general de marina.”

*El Sr. comandante general de marina al Excmo. Sr. virey.*

„Excmo. Sr.: Luego que recibí el pliego en que me remite V. E. la contestacion para el caudillo insurgente Cochrane, indiqué el parlamento con la señal correspondiente, y fue entregado como V. E. me previene, impuesto asimismo de las indicaciones que se sirve hacerme en su oficio de esta fecha.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Callao 29 de Setiembre de 1819. = Excmo. Sr. = Antonio Vacaro. = Excmo. Sr. virey D. Joaquin de la Pezuela.”

Siguiendo las Juntas y Diputaciones provinciales su noble destino de auxiliar con sus luces y su amor al orden las providencias del Gobierno, especialmente en cuanto contribuya á facilitar fondos con que sin desatender sus peculiares obligaciones, puedan socorrer las generales de la Nacion, han contestado del modo mas satisfactorio á las circulares del ministerio de Hacienda. La Junta de Asturias ha puesto á disposicion del tesorero general 300<sup>0</sup> rs. vn. en cada uno de los meses de Mayo, Junio y Julio, esto es, 900<sup>0</sup> rs. en los tres meses; la de Cataluña, despues de hacer constar los auxilios de mas de cuatro millones de reales dados al departamento de Cartagena, avisa haber

prevenido al intendente que si cree de la mayor importancia para la Nacion los libramientos que se reciban de tesorería general verifique su pago con preferencia á todo, ha acordado que se remitan á la orden del señor tesorero mayor 500<sup>0</sup> rs. vn.; y que se excite el zelo de los reverendos obispos, prelados y abades de la provincia, para que segun sus facultades hagan un donativo, cuyos productos estarán á disposicion del Gobierno.

Asimismo las Diputaciones provinciales de Sevilla y la Mancha por medio de sus gefes superiores políticos han noticiado varias providencias acordadas con los intendentes para mejorar la administracion de la Hacienda pública; y S. M., que ha visto con satisfaccion estas pruebas del zelo de las juntas y corporaciones, se ha servido mandar que se les dé en su Real nombre las gracias mas expresivas por el heróico afan con que unidas al Gobierno procuran contribuir al bien de la amada patria, consolidando el establecimiento del sistema constitucional.

El REY, en conformidad de lo prevenido en el Real decreto de 19 de Abril próximo pasado, se ha dignado reintegrar á D. Jacinto Nicolas de Alonso en el empleo de secretario del tribunal especial de Guerra y Marina que obtenia el año de 1814, quedando D. Pedro Diaz de Ribera, de cuyo zelo y buen desempeño en el tiempo que le ha servido se halla satisfecho, en clase de cesante con los honores y sueldo que disfruta ínterin no se le confiera otro destino.

*Continuacion de las contestaciones dadas por los Gabinetes extranjeros.*

Copia de la carta que con fecha de 6 de Abril dirigió al Excmo. Sr. Don Manuel Gonzalez Salmon, ministro de S. M. C. cerca de la corte de Dresde, el Excmo. Sr. conde de Einsiedel, ministro de Negocios extranjeros del Rey de Saxonia.

„Inmediatamente presenté al Rey mi augusto amo la nota en que me participasteis haberse decidido S. M. C. á jurar la Constitucion que promulgaron en Cádiz las Cortés generales en el año de 1812.

„El Rey, á quien habian puesto en el mayor cuidado los acontecimientos que precedieron á esta determinacion, y la situacion penosa en que por consecuencia de aquellos se vió el Gobierno español, ha sabido con una particular complacencia las pruebas de amor y adhesion que en esta crisis ha recibido de su pueblo S. M. C.

„Desea el Rey en todos tiempos que las disposiciones que S. M. C. ha juzgado en su sabiduría mas á propósito para afianzar la quietud y la prosperidad de su Monarquía tengan los mas completos resultados.

„Ruegos de orden del Rey os sirváis comunicar á vuestra corte estos sentimientos de S. M., repitiendo las protestas del sincero interes é invariable amistad que S. M. profesa á su augusto Sobrino, y que son tan conformes á las íntimas relaciones que subsisten felizmente entre las dos casas Reales.

„Recibid, caballeros, los sentimientos de alta consideracion con que tengo la honra de ser &c. = El conde Drott Einsiedel.”

*Carta del Rey de los Países-Bajos al Rey de España.*

„Señor mi Hermano: Al participarme V. M. que siempre solícito del

bien de sus pueblos, y accediendo á sus votos se ha determinado á restablecer la Constitucion que se promulgó en el año de 1812, me ha hecho V. M. justicia previendo el interes con que miraria yo un acontecimiento que tanto ha de influir en la prosperidad de la Monarquía de España, y en la intimidad de las relaciones que unen á nuestras dos coronas. Recibid pues, Señor mi Hermano, la sincera voluntad con que deseo que la determinacion de V. M. produzca todos los felices resultados que se promete, y estad seguro al mismo tiempo de los sentimientos de alta estimacion é invariable afecto con que soy = Señor mi Hermano = De V. M. buen Hermano = Guillermo = Haya 17 de Abril de 1820."

*Contestacion del Directorio federativo de la Suiza al caballero Viergol, ministro de España.*

„El Directorio federativo ha comunicado sin pérdida de tiempo á los Cantones de la Confederacion Helvética la nota que con fecha de 29 de Marzo le pasó el caballero Viergol, ministro residente de S. M. Católica, en orden á las mudanzas que acaban de verificarse en la Constitucion de la Monarquía española.

„Los Cantones recibirán esta comunicacion con la justa gratitud debida á S. M., y con todo el interes que merecen acontecimientos de tanta importancia.

„España, célebre por las antiguas proezas de sus Monarcas y de sus naturales, dió en nuestros dias el egemplo de la mas heróica resistencia á la usurpacion y á la opresion extrangeras, y la Europa vió con admiracion aquella lucha en que la lealtad, el pundonor y el amor á la independencia rechazaron el poder colosal que subyugó á numerosos pueblos.

„Una nacion como esta tiene sin duda los derechos mas sagrados al amor de su Monarca, y es acreedora á cuantos beneficios pueden esperarse de unas leyes conformes á las virtudes que le son características, y de la acertada combinacion de las franquicias nacionales con la tutelar autoridad del trono legítimo. Parece que la Providencia divina llama ahora á la España para dar al mundo un nuevo egemplo de magnanimidad, cual es el de la lealtad, en medio de las turbulencias públicas; el de la templanza, que amaestrada por la experiencia resistió los extremos peligrosos, y finalmente el egemplo de una constante sumision á los principios inmutables de la religion, de la moral y de la política; y si consigue la España tan elevado destino, llevará á colmo su gloria, y merecerá la veneracion de todo el orbe.

„¡Ojalá llegue á tan venturoso término! ¡Ojalá que su actual estado y las providencias que acaba de adoptar el Rey tengan en la suerte futura de la Monarquía tan benéfico influjo como S. M. mismo puede apetecer, que así lo desean sinceramente el Directorio federativo y los Cantones de Suiza; y si la prosperidad de las Españas satisficiesen los deseos del Soberano, no solo seria motivo de complacencia para la amistad, sino que el cuerpo Helvético se congratularia mas y mas de las relaciones que mantiene siglos hace con aquella augusta corona. La seguridad de que estas importantes relaciones se conservarán invariablemente, segun afirma en su nota el Sr. ministro de España, será recibida con el mayor aprecio de todos los Gobiernos de la Suiza.

„Y con esta ocasion repite el Directorio federativo al caballero Viergol las protestas de su alta consideracion.

„Los presidentes y Consejo de Estado de la ciudad y república de Lucerna, Directorio federativo.

„Por el presidente actual J. C. Asurhyn, vice-presidente, el canciller de la Confederacion, Mousson.—Lucerna 8 de Abril de 1820.”

Debiendo salir del puerto de Cádiz el dia 1.º de Junio próximo un buque correo con la correspondencia para las provincias de Ultramar, se da este aviso al público pasa su gobierno.

Don Francisco Chavert y Doña Margarita Daschouts su mujer; franceses, que estuvieron avencidados en esta capital hasta el año de 1812, seguian pleito por el juzgado que entonces despachaba D. Leon de Sagasta, y escribania numeraria de Don Francisco Xares Maldonado, sobre pago de una cantidad que les debia D. Francisco Villagrasa; y en parte de satisfaccion de ella se les adjudicó una casa en la calle de la Paloma, señalada con el núm. 1.º de la manz. 109. Ahora la viuda y heredero del referido Villagrasa han hecho una transacion y particion extrajudicial de los bienes que aquel ha dejado, y la han presentado para su aprobacion ante el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta muy heróica villa, por la escribania de número de cargo de D. Francisco Alcázar, donde pende el asunto, de que se ha dado traslado al defensor de la Doña Margarita Daschouts; y en auto de 11 de Abril próximo pasado se ha mandado entre otras cosas que se emplace, como se ejecuta, á dichos Chavert y Daschouts, para que en término de 30 dias, contados desde 4 del corriente, comparezcan á exponer y pedir lo que á su derecho convenga; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Voces de un mudito, ó reflexiones políticas y joco-serias de un ciudadano que habiendo perdido el uso de la palabra en 1814, herido de un aire pestífero calenton, vuelve á recuperarle con la resurreccion de la Constitucion. Este papel da una idea de los beneficios que deben esperarse del régimen constitucional; exhorta á la union, fraternidad y obediencia á las autoridades, y propone algunas medidas para perfeccionar el sistema que acaba de restablecerse. Es el primer número de un periódico sin período fijo, y se halla en las librerías de Brun, Ortega, Hurtado, Matute, Villa, Minutria, Orea y Gonzalez, á 2 rs.

Disertacion sobre poblacion, leida por D. Casimiro de Orense, abogado del colegio, en su oposicion á la cátedra de economia. Puede ir en carta. Se hallará en las librerías de Sojo y viuda de Quiroga, calle de las Carretas, y viuda de Sanchez, calle de Toledo. La feliz eleccion de las máximas perpetuas económicas que contiene la leccion, y las eruditas citas que abraza, aplicadas al mismo propósito, la constituyen digna de la prensa en concepto de muchos inteligentes imparciales. En la misma librería se admite suscripcion para un curso de lecciones. Saldrá una cada mes en reuniéndose un número competente, y será el resultado de las lecciones semanales á que Orense dará principio luego en la respetable sociedad intitulada Ateneo español.

Dos palabras sobre las cuatro sobre la Constitucion. Este opúsculo tiene por objeto manifestar demostrativamente lo que el REY, la Religion y sus ministros han ganado con jurarla. Se demuestra que las virtudes, las buenas costumbres y la moral, únicas bases de la felicidad social, son incompatibles con los Gobiernos absolutos, y que solo pueden hallar su asilo en los Gobiernos libres, únicos legales. Se hallará en las librerías de Perez, calle de las Carretas y plazuela del Angel.